

## RESOLUCIÓN 024-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.”*



*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 157-2013 de 16 de octubre de 2013, resolvió: “Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 212-2013 de 27 de diciembre de 2013, resolvió: “Realizar un nuevo curso de formación inicial para aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 054-2014 de 7 de abril de 2014, resolvió: “Aprobar el informe de recalificación del proceso de evaluación del examen de conocimiento escrito y examen práctico oral del curso de formación inicial de aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional y declarar elegibles a los postulantes que aprobaron curso de formación inicial para aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2015-1073 de 18 de febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General quien remite el Memorando DNTH-1300-2015 de 13 de febrero de 2015, suscrito por la ingeniera Maria Cristina Lemarie, Directora Nacional de Talento Humano, donde remite el informe No. 01-2015 el cual contiene el listado de juezas y jueces para ser designados a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: BOLÍVAR, AZUAY, CAÑAR, IMBABURA, ESMERALDAS, PICHINCHA Y NAPO**

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Bolívar, Azuay, Cañar, Imbabura, Esmeraldas, Pichincha y Napo de acuerdo al siguiente detalle:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Judicatura	Provincia	Cantón	
1	Vacante por traslado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Bolívar se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	060268833-5	FLORES CAIZA	GLADYS VERÓNICA	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	BOLÍVAR	SAN MIGUEL	81,5
2	Vacante por destitución en la Primera Sala Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1284:	010264634-6	VÁSQUEZ PAREDES	JOSÉ ALFREDO	Primera Sala Tribunal Distrital Contencioso Administrativo	AZUAY	CUENCA	89,45
3	Vacante por renuncia en la Unidad Judicial Penal de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1284:	030144769-4	CRESPO RUIZ	JUAN FERNANDO	Unidad Judicial Penal	AZUAY	CUENCA	75,713
4	Vacante por reemplazo de contrato de servicios ocasionales a nombramiento de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Cañar se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	030175930-4	PESÁNTEZ CORONEL	ADRIANA VALERIA	Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil	CAÑAR	LA TRONCAL	91
5	Vacante por reemplazo de contrato de servicios ocasionales a nombramiento por creación de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Imbabura se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	100167873-7	SERRANO MENESES	LUIS FERNANDO	Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	IMBABURA	OTAVALO	90
6	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Multicompetente de Esmeraldas se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	110212143-9	CUENCA ORDÓÑEZ	ÓSCAR EFREN	Unidad Judicial Multicompetente	ESMERALDAS	SAN LORENZO	81,25
7	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Cañar se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1284:	030086389-1	PACHECO NARVÁEZ	EDGAR MARCELO	Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil	CAÑAR	LA TRONCAL	72,7



No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:		Cantón	Puntaje
					Judicatura	Provincia		
8	Vacante por reemplazo de contrato de servicios ocasionales a nombramiento por creación de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027.	170579868-2	RIBADENEIRA COLOMA	MERCEDES ANGÉLICA	Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	PICHINCHA	QUITO	82
9	Vacante por reemplazo de contrato de servicios ocasionales a nombramiento por creación de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027.	130558571-1	VERA CEDEÑO	NUBIA YINETH	Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	PICHINCHA	QUITO	82
10	Nueva vacante por incremento del plan de cobertura en la Unidad Judicial Civil de Napo se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027.	170862349-9	JUMBO JUMBO	MERCEDES AIDE	Unidad Judicial Civil	NAPO	TENA	84

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los dieciocho días de febrero de dos mil quince.

  
Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciocho días de febrero de dos mil quince.

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**